



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

ACTA CFP N° 41/2011

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 14:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Raúl Edgardo Calatayud, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Sr. Carlos Cantú y la Dra. Natalia Ojeda, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Gque Guillermo Federico Lingua; y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén; el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Secretaría Técnica informa que por Decreto N° 1841/2011, de fecha 17/11/11, se designó a la Doctora Verónica Natalia Ojeda como representante del Poder Ejecutivo Nacional ante el CFP.

Con un quórum de OCHO (8) se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut (23/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota CUDAP S01:0153147/11: Nota de PESPASA (03/11/11) a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz referida a la cuota social del buque PESPASA I (M.N. 0211).

1.1.3. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 172 (15/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.4. Reserva Social Provincia de Buenos Aires:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

- 1.1.4.1. Nota de CAIPA y CEPA (12/10/11 ingresada 17/10/11) expresando opinión sobre la asignación de cuota social de la Provincia de Buenos Aires en el punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11.
- 1.1.4.2. Nota CUDAP S01:0142631/11 de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (13/10/11 ingresada 19/10/11), solicitando vista de las actuaciones que dieron lugar a la asignación de cuota social de la Provincia de Buenos Aires en el punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11.
- 1.1.4.3. Recurso de reconsideración interpuesto por CAIPA (18/10/11 ingresada 26/10/11) a lo decidido en el punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11, respecto de la asignación de cuota social de la Provincia de Buenos Aires.
- 1.2. Merluza negra: Nota de PESANTAR (18/11/11) solicitando cambio de buque para la explotación de cuota adicional de merluza negra otorgada en Acta CFP N° 40/11.
- 1.3. Merluza de cola: Nota CUDAP S01:0151700/11: Nota SAN ARAWA S.A. (31/10/11 ingresada al CFP el 09/11/11) referida al volumen adicional de merluza de cola otorgado al buque TAI AN (M.N. 01530).
- 1.4. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09 y Acta CFP N° 45/10:
 - 1.4.1. Exp. S01:0513783/09: Nota SAPYA (10/11/11) remitiendo la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque API II (M.N. 0679) a favor de los buques API V (M.N. 02781) y ANTARTIDA (M.N. 0678).
 - 1.4.2. Exp.S01:0004068/10: Nota SSPyA (26/10/11) remitiendo solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común de los buques QUIQUETA (M.N. 01076), VICENTE LUIS (M.N. 01075) y 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074) a favor del buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449).
- 1.5. Nota de C.A.Pe.C.A. (17/11/11) solicitando Nota SSPyA 303/11 presentada en Acta CFP N° 40/11 sobre estado de explotación de especies cuotificadas.
2. PESCA EXPERIMENTAL
 - 2.1. Crustáceos bentónicos: Resolución CFP N° 13/11.
 - 2.1.1. Nota DNCP N° 1759/11 (4/11/2011) en respuesta a lo solicitado en el punto 5.1.4. del Acta CFP N° 38/11, referida al cumplimiento de la Resolución CFP N° 13/11.
3. PROYECTO PESQUERO
 - 3.1. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.
 - 3.1.1. Exp. S01:0412669/09: Nota SSPyA (10/11/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque NUEVA ANITA (M.N. 02100).
4. MERLUZA COMUN
 - 4.1. Nota de CEPA y CAIPA (18/11/11) solicitando reunión para el miércoles 23/11/11 para exponer tema presentado en la nota de fecha 25/10/11, modificada por nota del 15/11/11.
 - 4.2. Nota INIDEP N° 2612 (21/11/11) en respuesta a Nota CFP 783/11 sobre nota de CEPA y CAIPA solicitando apertura de un área para la captura de merluza común.
5. CALAMAR
 - 5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de Calamar (*Illex argentinus*).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

6. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. Recurso de reconsideración de HARENGUS S.A. (05/10/11) contra lo dispuesto en el punto 2.5 del Acta CFP N° 28 de fecha 4 de agosto de 2011, referido a la inactividad comercial del b-p SERMILIK (M.N. 0505).-Ref.: Exp. S01:0246836/04.
- 6.2. Recurso de reconsideración de HARENGUS S.A. (05/10/11) contra lo dispuesto en el punto 2.6 del Acta CFP N° 28 de fecha 4 de agosto de 2011, referido a la inactividad comercial del b-p SCOMBRUS II (M.N. 02245)- Ref.: Exp. S01: 0429311/09.
- 6.3. Exp. S01:0046594/10: Nota SSPyA (2/11/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193).
- 6.4. Exp. S01:0428082/09: Nota SSPyA (2/11/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953).
- 6.5. Exp. S01: 0419709/09: Nota SSPyA (2/11/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N.01381).
7. FUNCIONAMIENTO DEL CFP
- 7.1. Secretaría Técnica del CFP.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Mar Argentino: Nota de Meta (18/11/11) remitiendo documentación para cierre formal de acciones desarrolladas en el diseño de marca, video y stand.
- 8.2. PAN-Aves: Proyecto para “Reducir la Mortalidad Incidental de Albatros y Petreles en el Mar Argentino”.
- 8.3. Reunión con el INIDEP.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut (23/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 50 toneladas para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.2. Nota CUDAP S01:0153147/11: Nota de PESPASA (03/11/11) a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz referida a la cuota social del buque PESPASA I (M.N. 0211).

Se toma conocimiento de la Nota de PESPASA a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz en la que se pone a disposición de la Reserva Social de dicha Provincia las 460 toneladas de merluza común asignadas al buque PESPASA I (M.N. 0211) en las Actas Nros. 2, 5, 7, 8 y 11 del año 2011, dado que no podrá capturarlas antes de la finalización del corriente año.

A partir de lo expuesto el Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita que dicho volumen sea reintegrado a la Reserva Social de su jurisdicción.

La propuesta es aprobada por unanimidad, sujeta a que la Autoridad de Aplicación confirme que el volumen de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz asignado al buque PESPASA I (M.N. 0211) no ha sido capturado por el mismo.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

1.1.3. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 172 (15/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185);
- 150 toneladas para el buque LUCIA LUISA (M.N. 0623);
- 100 toneladas para el buque PATAGONIA (M.N. 0284); y
- 110 toneladas para el buque DESAFIO (M.N. 0177).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, sujeto a la condición establecida en el punto anterior (1.1.2.). Dicho volumen se descontará del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.4. Reserva Social Provincia de Buenos Aires:

1.1.4.1. Nota de CAIPA y CEPA (12/10/11 ingresada 17/10/11) expresando opinión sobre la asignación de cuota social de la Provincia de Buenos Aires en el punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11.

El 17/10/11 la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) y el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA) presentaron una nota (de fecha 12/10/11) referida al punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11. Expresan que es particular e inusitado que los buques deban orientar la elaboración del producto de la pesca a plantas y frigoríficos agrupados en una cámara empresaria, y que se syndica a una tercera entidad para controlar el cumplimiento de condiciones de asignación. Continúa diciendo que se provoca una vinculación directa entre un buque de armador independiente con determinadas plantas, lo que juzga como novedoso en la política pesquera de la Provincia de Buenos Aires. Entiende que se innova y sin base al promover un proyecto de resolución que asigne proporciones por el tiempo restante de vigencia de las CITC, "*desvirtuando así la causa por la cual se asignó a las provincias Cuota Social*". Por ello solicitan la revisión de la medida adoptada por el CFP.

La presentación está orientada centralmente a la oportunidad, el mérito o la conveniencia de la decisión cuya revisión solicita.

Desde el punto de vista formal, corresponde intimar a las presentantes a constituir un domicilio en la Capital Federal, sede del CFP (artículo 19, Decreto N° 1759/72, t.o. 1991, y artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

CFP N° 14/11).

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los cambios o las innovaciones en las políticas pesqueras provinciales no dan sustento jurídico a la revisión de las decisiones del CFP.

Al respecto, el CFP ha decidido que la definición del máximo interés social corresponde en forma exclusiva a cada jurisdicción.

Debe destacarse que en el Acta CFP N° 49/09, aceptada por todos los titulares de CITC, se especificó la mecánica de asignación de la Reserva Social. Allí se expresó:
“Reserva Social

51.- De acuerdo a lo establecido en el Régimen General aprobado por la Resolución CFP N° 10/09, se establece, para el caso de la merluza común, un porcentaje de la CMP como Reserva Social para ser asignado a los sectores de máximo interés social, tal cual lo establece el artículo 27, última parte, de la Ley N° 24.922.

52.- Se han considerado las particulares características que posee esta especie y el impacto que provoca en el sector pesquero: es la que registra mayor cantidad de toneladas de captura en el mar argentino, y en la que participa la mayor cantidad de embarcaciones. Asimismo, se ha tenido en cuenta la mano de obra que ocupa, tanto en tierra como a bordo, de los buques pesqueros.

53.- El máximo interés social es el criterio de asignación de la Reserva Social. Ese interés es determinado por cada una de las jurisdicciones, de conformidad con lo previsto en el Régimen General aprobado por la Resolución CFP N° 10/09.

54.- El CFP aprobará la emisión de CITC, o bien la asignación de volúmenes anuales, de conformidad con las definiciones del máximo interés social de las jurisdicciones involucradas -por medio de sus representantes en el CFP-. Este Consejo notificará la decisión a la Autoridad de Aplicación, quien deberá emitir la CITC o bien la autorización correspondiente para el año calendario que se trate y controlará su cumplimiento.”

Es decir, que cada jurisdicción define el máximo interés social, a través de sus representantes en el CFP. Sobre la base de esa definición, el CFP aprueba la emisión de CITC o bien la asignación de volúmenes. O sea que desde que se creó la Reserva Social de la especie su asignación estuvo prevista bajo la modalidad de volumen anual o de CITC. Sin perjuicio de lo expuesto, en este aspecto el recurso ha devenido abstracto debido a que en el punto 3.1.4. del Acta CFP N° 38/11 se asignaron volúmenes anuales y no CITC.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad intimar a la constitución de domicilio, y rechazar la presentación de las Cámaras, por las razones desarrolladas más arriba.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 845/2011.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

1.1.4.2. Nota CUDAP S01:0142631/11 de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (13/10/11 ingresada 19/10/11), solicitando vista de las actuaciones que dieron lugar a la asignación de cuota social de la Provincia de Buenos Aires en el punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11.

El 17/10/11 la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura solicitó vista de los antecedentes de la decisión del punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11. Asimismo, solicita la suspensión de plazos. La presentación invoca los legítimos derechos de sus representados, pero no los identifica concretamente.

Desde el punto de vista jurídico, corresponde otorgar la vista que se solicita con los antecedentes que ha tenido en cuenta el CFP para adoptar la decisión.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad conceder la vista solicitada, a cuyo fin se acompañarán las copias de los antecedentes a la nota de respuesta.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 846/2011.

1.1.4.3. Recurso de reconsideración interpuesto por CAIPA (18/10/11 ingresada 26/10/11) a lo decidido en el punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11, respecto de la asignación de cuota social de la Provincia de Buenos Aires.

El 17/10/11 la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) y el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA) presentaron una nota (de fecha 12/10/11) referida al punto 2.4.2.3. del Acta CFP N° 35/11.

Ahora bien, el 26/10/11 se recibió una nueva presentación de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina en la que otro representante interpone recurso de reconsideración. La presentación carece de constitución de domicilio.

La presentación está orientada centralmente a la oportunidad, el mérito o la conveniencia de la decisión cuya revisión solicita.

Desde el punto de vista formal, corresponde intimar al presentante a constituir un domicilio en la Capital Federal, sede del CFP (artículo 19, Decreto N° 1759/72, t.o. 1991, y artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFP N° 14/11), y a aclarar si su recurso es una ampliación, modificación o desistimiento de la anterior presentación efectuada por la misma cámara el 17/10/11, y en su caso, en qué medida se amplía o modifica ésta.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad intimar a la constitución de domicilio, y a aclarar el tenor de su presentación a la luz de la anterior de la misma cámara.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 847/2011.

1.2. Merluza negra: Nota de PESANTAR (18/11/11) solicitando cambio de buque para la explotación de cuota adicional de merluza negra otorgada en Acta CFP N° 40/11.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita al CFP se deje sin efecto la decisión adoptada en el punto 1.4.2. del Acta CFP N° 40/11 donde se asignó de la Reserva de Administración de merluza negra un volumen adicional de 103,4 toneladas de la especie al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) para el corriente año. Fundamenta su pedido en que surgió un desperfecto técnico en el guinche de pesca del buque lo que imposibilita la captura de esa cuota adicional antes del 31/12/11.

Asimismo solicita la administrada se autorice la explotación de dicha cuota por el buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858)

A continuación se decide por unanimidad dejar sin efecto la asignación de un volumen adicional de 103,4 toneladas de merluza negra a favor del buque ECHIZEN MARU, dispuesta en el Acta CFP N° 40/11 y asignar dicho volumen al buque VIENTO DEL SUR para el corriente año.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

1.3. Merluza de cola: Nota CUDAP S01:0151700/11: Nota SAN ARAWA S.A. (31/10/11 ingresada al CFP el 09/11/11) referida al volumen adicional de merluza de cola otorgado al buque TAI AN (M.N. 01530).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita la devolución de 1.100 toneladas de merluza de cola del volumen adicional de 2.500 toneladas recibido por el buque TAI AN (M.N. 01530), de la Reserva de Administración de la especie, en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 24/11.

A continuación, se decide por unanimidad atender la petición planteada y reintegrar a la Reserva de Administración de merluza de cola 1.100 toneladas del volumen adicional asignado al buque TAI AN (M.N. 01530) en el punto 1.3.2. del Acta CFP N° 24/11.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

1.4. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09 y Acta CFP N° 45/10:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

1.4.1. Exp. S01:0513783/09: Nota SAPYA (10/11/11) remitiendo la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque API II (M.N. 0679) a favor de los buques API V (M.N. 02781) y ANTARTIDA (M.N. 0678).

En el marco de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 24/09, la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones de referencia con el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva del 60% de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común (0,83952%), asignada al buque API II (M.N. 0679), propiedad de la firma API S.A., a favor del buque API V (M.N. 02781), y del 40 % restante (0,55968%) a favor del buque ANTARTIDA (M.N. 0678), ambos propiedad de la misma firma.

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 24/09 la DNCP informa que tratándose de una transferencia de buques de la misma empresa, entiende que el mismo no resultaría exigible.

No obstante ello informa que:

- Se ha tramitado el certificado correspondiente, conforme surge de la constancia obrante a fs. 237.
- La empresa se ha presentado ante la Autoridad de Aplicación y ha manifestado la aceptación al Régimen General, al Acta CFP N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación.
- La empresa ha presentado a fs. 218 del presente expediente el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

Finalmente destaca el informe de la DNCP que no existen medidas cautelares trabadas sobre el permiso ni sobre la CITC del buque cedente.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva del 60% de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común (0,83952%), asignada al buque API II (M.N. 0679, propiedad de la firma API S.A., a favor del buque API V (M.N. 02781), y del 40 % restante (0,55968%) a favor del buque ANTARTIDA (M.N. 0678), ambos propiedad de la misma firma.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

1.4.2. Exp.S01:0004068/10: Nota SSPyA (26/10/11) remitiendo solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común de los buques QUIQUETA (M.N. 01076), VICENTE LUIS (M.N. 01075) y 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074) a favor del buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

El 31/05/11 se presentaron PIEA S.A. y ALLELOCCIC S.A. ante la Autoridad de Aplicación solicitando la transferencia de CITC de merluza común de los buques QUIQUETA (M.N. 01076), VICENTE LUIS (M.N. 01075) y 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074) al buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449).

En las actuaciones obran antecedentes sobre causas judiciales en las que se reclama una deuda por infracciones al régimen de pesca, lo que motiva la consulta de la Autoridad de Aplicación al CFP relativa a la incidencia de dicha deuda en el trámite de transferencia definitiva de CITC y a la necesidad de su regularización previa.

El 26/10/11 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP con un informe (fs. 379/385) que refleja su opinión favorable a la aprobación la transferencia de las CITC.

En estas condiciones, se decide por unanimidad, sobre la base de lo informado por la Autoridad de Aplicación, responder a la consulta expresando que dada la situación que presenta la cedente, debe regularizarse la deuda por infracciones en forma previa a la aprobación de la transferencia definitiva de CITC. En consecuencia, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para la prosecución del trámite de transferencia definitiva de CITC, sujeto a la condición suspensiva de la regularización de la deuda firme por infracciones, debiendo realizar dicha autoridad el informe sobre el cumplimiento de lo previsto en la Resolución CFP N° 24/09, para su consideración por el CFP.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

1.4. Nota de C.A.Pe.C.A. (17/11/11) solicitando Nota SSPyA 303/11 presentada en Acta CFP N° 40/11 sobre estado de explotación de especies cuotificadas.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder que la información solicitada se encuentra en la base de datos de la Autoridad de Aplicación a quien deberá dirigir su petición.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 848/2011.

2 PESCA EXPERIMENTAL

2.1. Crustáceos bentónicos: Resolución CFP N° 13/11.

2.1.1. Nota DNCP N° 1759/11 (4/11/2011) en respuesta a lo solicitado en el punto 5.1.4. del Acta CFP N° 38/11, referida al cumplimiento de la Resolución CFP N° 13/11.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

Se toma conocimiento de la nota de referencia remitida por la DNCP en respuesta a lo solicitado en el punto 5.1.4. del Acta CFP N° 38/11, oportunidad en que se requirió a la Autoridad de Aplicación que informara si el Sr. Juan Manuel Sauma, presentado en el llamado de la Resolución CFP N° 13/11 cumplía con los requisitos allí establecidos.

Al respecto la DNCP informa que el presentante se encuentra inscripto en el Registro de la Pesca en carácter de armador del buque pesquero SIEMPRE LILIA (M.N. 0933) y adjunta copia de constancia de inscripción.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que prepare un informe con el detalle todas las presentaciones recibidas en el marco de la Resolución CFP N° 13/11.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.

3.1.1. Exp. S01:0412669/09: Nota SSPyA (10/11/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque NUEVA ANITA (M.N. 02100).

La SSPyA eleva a consideración del CFP la solicitud presentada por la firma IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. para la modificación del puerto base del buque NUEVA ANITA (M.N. 02100). Dicho puerto se encuentra registrado actualmente conforme el Acta CFP N° 40/09 en Caleta Olivia/Paula, y se requiere que sea registrado en Puerto Madryn, en el marco del Régimen de Inscripción establecido por la Resolución SAGPyA N° 514/09.

Fundamenta su petición en la operatoria llevada a cabo por dicho buque durante los últimos años.

Analizada la solicitud en el marco del Acta CFP N° 40/09 y la Resolución CFP N° 16/09, se decide por unanimidad autorizar el cambio del puerto base del buque NUEVO ANITA (M.N. 02100) a Puerto Madryn.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

4. MERLUZA COMUN

4.1. Nota de CEPA y CAIPA (18/11/11) solicitando reunión para el miércoles



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

23/11/11 para exponer tema presentado en la nota de fecha 25/10/11, modificada por nota del 15/11/11.

Durante el taller se recibió en audiencia a los representantes de ambas Cámaras quienes ampliaron la presentación efectuada por nota de fecha 25/10/11, en la que solicitan la apertura de un área en el norte de la zona de veda permanente, en forma temporal y sujeto a los resultados, para la captura de merluza común.

También estuvo presente en la reunión el INIDEP.

4.2. Nota INIDEP N° 2612 (21/11/11) en respuesta a Nota CFP 783/11 sobre nota de CEPA y CAIPA solicitando apertura de un área para la captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP, en cumplimiento de lo requerido en el punto 9.1. del Acta CFP N° 38/2011, manifiesta que no existe información disponible del mes en curso proveniente del área solicitada y que la reciente realización de la campaña global de merluza indicó que en el oeste de dicho sector se encontraron algunas concentraciones de adultos que posiblemente estén en migración pre-reproductiva hacia el área de la Isla Escondida. Sin embargo dada la alta dinámica del recurso en esta época del año no es posible precisar en este momento la estructura de tallas ni los rendimientos que podrían obtenerse en el área.

5. CALAMAR

5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de Calamar (*Illex argentinus*).

El día 16 de noviembre pasado se reunió la Comisión de Seguimiento de Calamar (*Illex argentinus*), previo a la apertura de la temporada de pesca, a fin de contar con mayores datos para la toma de decisiones.

Dado que han finalizado las campañas del INIDEP que cubrieron las zonas donde se distribuye el recurso en la primera etapa de la temporada se requirió a los investigadores del INIDEP presentes en la reunión que comunicaran la información obtenida.

El INIDEP expuso los resultados de campaña global de merluza (se desarrolla entre los meses de agosto y octubre/noviembre).

Se analizó la distribución de tallas de distintas campañas evaluadas, y el porcentual por sexo y estadio de madurez, con los datos del año 1997 hasta la actualidad, entre los paralelos 34° y 47° Sur. Se concluyó que al sur de los 44° S las capturas en peso han sido muy bajas por la alta proporción de juveniles.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

Informó el Instituto que en la campaña global de merluza del corriente año el Stock Sudpatagónico (SSP) mostró individuos entre 10/11 cm. Las abundancias fueron significativamente menores que en otras temporadas. El Stock Desovante de Verano (SDV) se encontró concentrado próximo a su área de reproducción. Medido en toneladas por milla náutica cuadrada, las capturas estuvieron entre los 90 y 65 kg, lo que muestra una gran escasez de recurso.

El SDV se observó más al norte (con algo del Stock Desovante de Primavera -SDP), y más al sur se constató presencia del SSP. Los individuos de mayor tamaño observados en la zona con mayor frecuencia correspondieron al SDV.

Del análisis de las capturas mensuales de los buques arrastreros surgió que al sur del paralelo 44° S se dieron las mayores capturas en los meses de enero, febrero y marzo, y que luego cayeron y subieron nuevamente en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Esta situación constató que en el presente año el índice de capturas del sur es muy bajo (por debajo de la media de la serie de años analizados). Al norte de los 44° S, las capturas también estuvieron muy por debajo de la media.

Ante la pregunta de los representantes del sector sobre el comportamiento variable de este recurso, el INIDEP respondió que aún no se ha encontrado un parámetro ambiental definitivo como se ha sugerido varias veces, pero que se sigue investigando.

Finalmente se acordó que, en el marco de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 35/11, los primeros cinco buques que salgan a pescar, a partir del día 1° de diciembre próximo, lo harán con un observador a bordo que deberá mantener comunicación permanente con el INIDEP para transmitir vía e-mail la información sobre la evolución de las capturas y contar con unas balanzas digitales especiales. Para los otros barcos que salen sin observador será requerido el parte semanal.

Al INIDEP se le solicita que mantenga informado constantemente al CFP sobre la evolución de las capturas, para hacer un seguimiento detallado de la operatoria de la flota, y se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a proceder al cierre temprano de la pesquería en el caso que sea necesario a partir de la información recibida.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. Recurso de reconsideración de HARENGUS S.A. (05/10/11) contra lo dispuesto en el punto 2.5 del Acta CFP N° 28 de fecha 4 de agosto de 2011, referido a la inactividad comercial del b-p SERMILIK (M.N. 0505).- Ref.: Exp. S01:0246836/04.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

El 12/04/11 HARENGUS S.A. solicitó la justificación de inactividad comercial del buque SERMILIK (M.N. 0505). Expresó que el buque finalizó su operación de pesca el 05/10/10 (fs. 91/92). Desde esa fecha estuvo amarrado a la espera de un turno para dique seco, a este fin se dirigió a Puerto Deseado (12/11/10 al 14/11/10) donde realizó tareas en dique seco (hasta el 30/11/10).

El 15/07/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 145/146). Del mismo surge que el buque no registra actividad extractiva y que no corresponde informar sobre la captura dirigida en forma exclusiva a las especies calamar, langostino o crustáceos bentónicos.

El 4/08/11, en el Acta CFP N° 28/11, el CFP declaró aplicable el apercibimiento previsto en el artículo 1° in fine, de la Resolución CFP N° 4/10, y consideró injustificada la inactividad comercial del buque SERMILIK (M.N. 0505). El 12/08/11 se notificó la decisión (nota de fs. 176/178 y constancia de entrega de fs. 179).

El 18/08/11 la administrada solicitó vista, que fue concedida por 10 días (notificada el 9/09/11).

El 4/10/11 HARENGUS S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del CFP. En esta presentación, a las razones ya examinadas en el Acta CFP N° 28/11 se añade que el buque ha contado con paradas biológicas por lo que el curso del plazo del artículo 28 de la Ley 24.922 se habría interrumpido con las mismas.

El recurso de reconsideración introduce nuevos elementos fácticos que somete a la consideración del CFP con una virtualidad jurídica (la de interrumpir el plazo de inactividad), como son las paradas biológicas. Estos extremos no surgen del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación en ocasión de remitir las actuaciones para la consideración de la aplicación del apercibimiento del artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se informe las fechas de las paradas biológicas del buque SERMILIK (M.N. 0505) desde su última actividad extractiva.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada.

6.2. Recurso de reconsideración de HARENGUS S.A. (05/10/11) contra lo dispuesto en el punto 2.6 del Acta CFP N° 28 de fecha 4 de agosto de 2011, referido a la inactividad comercial del b-p SCOMBRUS II (M.N. 02245)- Ref.: Exp. S01: 0429311/09.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

El 4/08/11, en el Acta CFP N° 28/11, el CFP consideró que el buque no encuadraba dentro del régimen de excepción de captura exclusiva de la especie langostino, invocado por la administrada, declaró aplicable el apercibimiento previsto en el artículo 1° in fine, de la Resolución CFP N° 4/10, y consideró injustificada la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (M.N. 02245). El 12/08/11 se notificó la decisión (nota de fs. 446/448 y constancia de entrega de fs. 356).

El 16/08/11 la administrada solicitó vista, que fue concedida por 10 días (notificada el 9/09/11).

El 5/10/11 HARENGUS S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del CFP. En esta presentación, a las razones ya examinadas en el Acta CFP N° 28/11 se añade que el buque ha contado con paradas biológicas por lo que el curso del plazo del artículo 28 de la Ley 24.922 se habría interrumpido con las mismas.

El recurso de reconsideración introduce nuevos elementos fácticos que somete a la consideración del CFP con una virtualidad jurídica (la de interrumpir el plazo de inactividad), como son las paradas biológicas. Estos extremos no surgen del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación en ocasión de remitir las actuaciones para la consideración de la aplicación del apercibimiento del artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

Asimismo, el recurso referido insiste en que el buque se habría dedicado en forma exclusiva a la captura de langostino durante los años 2009 y 2010. Al respecto, cabe requerirle que aclare su afirmación, ya que de conformidad con el artículo 11 de la Resolución CFP N° 4/10, la CITC del buque pudo haberse extinguido y, por ende, la aptitud para transferir la CITC.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se informe las fechas de las paradas biológicas del buque SCOMBRUS II (M.N. 02245) desde su última actividad extractiva, y para que requiera a la administrada que aclare el escrito de interposición del recurso de reconsideración en tanto sostiene que el buque se habría dedicado en forma exclusiva a la captura de langostino durante los años 2009 y 2010.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

6.3. Exp. S01:0046594/10: Nota SSPyA (2/11/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193).

El 02/11/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones de la referencia e informó que el buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193) se encuentra inactivo desde el 11/07/08, fecha en que finalizó la última marea con actividad extractiva. Se trata de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

un buque cuya inactividad comercial fue justificada por el CFP en el Acta CFP N° 44/10 hasta el día 15/12/10 (inicio de la temporada de calamar). Asimismo, relata la Autoridad de Aplicación que suspendió el despacho a la pesca del buque y notificó a la administrada. Solicita al CFP que decida si resulta aplicable el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010.

De las actuaciones administrativas remitidas surge que luego de la última justificación de la inactividad comercial del buque transcurrieron más de 180 días sin operación comercial, y que no se efectuó ninguna presentación relativa a la inactividad comercial del buque.

Del precedente relato de las actuaciones surge configurada la situación prevista en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010, que contiene la exigencia de presentar la solicitud de justificación de la falta de operación comercial de un buque con permiso de pesca dentro de los 180 días de inactividad, al igual que la Resolución CFP N° 7/06. La misma norma contiene el apercibimiento de considerar injustificada la inactividad si no se efectúa la presentación en ese plazo.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad, aplicar el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, declarar injustificada la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193) y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que concluya los trámites reglamentarios y notifique la decisión a la administrada.

6.4. Exp. S01:0428082/09: Nota SSPyA (2/11/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953).

El 15/09/11 el Sr. Mateo Horacio MARISCAL solicitó la justificación de inactividad comercial del buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) (Exp. S01:0405621/2011, acumulado a fs. 44). Expuso que el buque finalizó su última marea el 21/03/11. Expone que cuando se aproximaba la temporada de capturas, advirtió la incorrecta operación del guinche de pesca, lo que obligó a su reparación. Acompañó, entre otra documentación, el presupuesto con un plazo de entrega de 40 días desde el 09/09/11.

El 2/11/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 49/50), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 21/03/11.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

De la presentación efectuada por la administrada surge, en síntesis, que las reparaciones realizadas en la embarcación han motivado su falta de operación comercial.

Por todo lo expuesto, evaluada la presentación de la administrada y la documentación adjunta, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

6.5. Exp. S01: 0419709/09: Nota SSPyA (2/11/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N.01381).

El 20/09/11 PESQUERA COSTA BRAVA S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381) (fs. 206). Expuso que el buque finalizó su última marea el 06/04/11. Expone que debió realizar en el buque numerosas reparaciones (cubierta; bodega; rancho, timonera, casco y propulsión, entre otras). Para realizar algunas de esas reparaciones debió poner el buque en seco. Acompaña informes de dos astilleros, con la estimación de finalización de las tareas para el día 20/11/11. Asimismo, adjuntó copias de las inspecciones de la PNA.

El 2/11/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 220/221), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 06/04/11.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque NORMAN (M.N. 01381) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

De la presentación efectuada por la administrada surge, en síntesis, que las reparaciones realizadas en la embarcación han motivado su falta de operación comercial.

En este estado de las actuaciones, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

7. FUNCIONAMIENTO DEL CFP

7.1. Secretaría Técnica del CFP.

A continuación, la Secretaria Técnica del CFP, Lic. Lidia Cardozo de Prado, manifiesta que por razones personales, no podrá continuar desempeñando sus tareas como las desarrolla hasta este momento, motivo por el cual, a partir del próximo 7 de diciembre pone a disposición del CFP su renuncia.

Agrega su agradecimiento a los miembros del CFP y a los integrantes de la Secretaría Técnica, por los años de trabajo compartidos en el organismo, y fundamentalmente por haber sido depositaria de la confianza y respeto de todos ellos para llevar a cabo su tarea.

Los miembros del CFP aceptan su renuncia y manifiestan su agradecimiento por la labor desempeñada por la Lic. Lidia Prado durante todos los años en los que acompañó la gestión del organismo, a quien dedicó su esfuerzo y atención permanentes.

A continuación se decide por unanimidad que las funciones de la Secretaria Técnica del CFP serán desempeñadas por la Lic. Karina Solá Torino.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Mar Argentino: Nota de Meta (18/11/11) remitiendo documentación para cierre formal de acciones desarrolladas en el diseño de marca, video y stand.

Se toma conocimiento de la nota y material remitido por Meta.

8.2. PAN-Aves: Proyecto para “Reducir la Mortalidad Incidental de Albatros y Petreles en el Mar Argentino”.

En el marco de la presentación efectuada por el Representante de la SAyDS en el punto 4.4. del Acta CFP N° 39/11, la Representación de la SAyDS solicita el tratamiento y aprobación del proyecto de referencia.

Manifiesta que la inclusión de medidas de mitigación contribuirá al cumplimiento de los compromisos asumidos por Argentina como país miembro del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), así como la implementación de las actividades planteadas en el Plan Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina. Éste puede ser el primer tópico específico que se puede abordar para iniciar un vínculo constructivo con el sector pesquero, fortaleciendo el desarrollo de prácticas de pesca responsable y el mejor cumplimiento de las medidas de regulación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2011

El proyecto incluye la coordinación de diferentes talleres a realizarse en Ushuaia, equipamiento, comunicaciones, insumos, material de difusión específico, cursos de capacitación, extensionistas y embarque de observadores.

A continuación se decide por unanimidad aprobar los lineamientos del proyecto y, previo a la asignación de fondos y aprobación de gastos, solicitar a la SAyDS un detalle de las distintas acciones contempladas en cada ítem con su correspondiente presupuesto desagregado y un cronograma para su ejecución.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la SAyDS.

8.3. Reunión con el INIDEP.

Se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se convoque al INIDEP a una reunión con el CFP el día miércoles 30 de noviembre próximo a las 11:00 horas para analizar los informes técnicos de las especies merluza común, merluza de cola, polaca y merluza negra.

Siendo las 18.00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 30 de noviembre y jueves 1° de diciembre a partir de las 11.00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.